



**DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE DATOS
PERSONALES DE LA ASF
(ACTUALIZADO)**

Comité de Transparencia

52ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024, celebrada el 12 de diciembre de 2024

Contenido

Presentación	1
I. Objetivo	7
II. Alcance.....	7
III. Principales Ordenamientos	7
IV. Sistema de Gestión en Materia de Datos Personales	7
V. Inventario de Datos Personales.....	9
VI. Funciones y Obligaciones de las Personas que Tratan Datos Personales	10
VII. Análisis de Riesgos y de Brecha.....	12
VIII. Plan de Trabajo.....	18
IX. Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad.....	21
X. Programa General de Capacitación	22
XI. Glosario.....	23

Presentación

El Documento de Seguridad es definido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), como el instrumento a través del cual se describen, de manera general, las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por cada responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se poseen.

En ese tenor, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, celebrada el 22 de marzo de 2019, se aprobó el Documento de Seguridad de Datos Personales de la Auditoría Superior de la Federación¹, el cual fue integrado con base en los requisitos establecidos en la Ley General y, considerando el rediseño institucional que derivó de las modificaciones al Reglamento Interior de éste órgano técnico de fiscalización, publicadas el 13 de julio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Para ese ejercicio fue necesario identificar los procesos a través de los cuales las Unidades Administrativas (UA) realizaron un tratamiento de datos personales, arrojando como resultado un total de 39 procesos, siendo la Unidad General de Administración quien concentraba el mayor número, con 16.

Asimismo, a partir del análisis de riesgos y de brecha efectuado por las UA, el citado instrumento contempló las medidas de seguridad a considerar por las diversas áreas en el ámbito de su competencia, conforme al tratamiento de datos personales que se realiza, así como los controles de seguridad informática implementados por la Dirección General de Sistemas.

De igual forma, acorde con los requisitos establecidos en la Ley General, se determinó la propuesta de capacitación por impartir en la cual se estimó pertinente profundizar la formación de las personas servidoras públicas involucradas en el tratamiento de datos personales de acuerdo con los roles, responsabilidades y perfiles de puesto para dicho tratamiento.

Con estas acciones, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) atendió lo dispuesto en la Ley General y, particularmente, cumplió con el principio de responsabilidad y el deber de seguridad que rigen en la materia.

Ahora bien, la norma prevé que debe actualizarse el Documento de Seguridad, cuando se presente alguno de los cuatro supuestos siguientes:

¹ Disponible para consulta en el hipervínculo siguiente: https://www.asf.gob.mx/uploads/2301_Proteccion_de_Datos/Documento_de_Seguridad_ASF.pdf

- Se produzcan modificaciones sustanciales del tratamiento de datos que deriven en un cambio del nivel de riesgo.
- **Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión.**
- Sea resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración de la seguridad ocurrida, y
- Derive de la implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de la seguridad.

En esa virtud, es que la actualización a la que se somete el Documento de Seguridad de Datos Personales, se encuentra motivada en el segundo de los supuestos antes referidos; ello, a partir de que los tratamientos de datos que realizan las UA continúan abocándose a las funciones sustantivas (fiscalización superior) y adjetivas (gestión administrativa), conforme a las atribuciones constitucionales y legales de la ASF, sin que los mismos hayan tenido un impacto sustancial en el nivel de riesgo que en su momento fue establecido, ni que se haya reportado la realización de una posible vulneración de la seguridad de los datos personales.

De ahí que, la actualización del Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF sea efectuada como resultado de un proceso de mejora continua, así como del monitoreo y revisión del sistema de gestión, particularmente, a partir de las adecuaciones legales y reglamentarias que rigen el actuar de la ASF, siguientes:

- ✚ Reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero y 20 de mayo, ambas de 2021, con impacto en:
 - La posibilidad de realizar auditorías a través de medios electrónicos.
 - La implementación del Buzón Digital.
 - La emisión de Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.
 - La presentación de denuncias a que se refiere el Título Cuarto, a través de medios electrónicos.

Dichas modificaciones normativas tuvieron impacto en los tratamientos de datos de los procesos: “Auditoría” y de “Atención a peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias de fiscalización superior”, principalmente.

- ✚ Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio y 25 de agosto ambas de 2021 y, del 14 de diciembre de 2022, con impacto en:
 - La competencia de las UA para realizar auditorías a través de medios electrónicos.

- La implementación del Buzón Digital.
- La implementación y operación del sistema para la presentación y atención de las denuncias electrónicas a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- La reestructuración orgánica y establecimiento de atribuciones relacionadas con los trabajos relativos al Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF, a los avisos de privacidad, así como al establecimiento y mantenimiento de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales en posesión de las UA.

Derivado de las modificaciones al Reglamento Interior, se analizaron los procesos a través de los cuales se tratan datos personales que llevó a las UA a determinar la supresión o fusión de tratamientos, así como la creación de nuevos a partir de la nueva estructura orgánica y las atribuciones de las áreas.

- ✚ Expedición del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2023, en el cual se determinan las funciones de la estructura organizacional. A partir de su emisión se ajustan los avisos de privacidad, adecuándose lo relativo al fundamento legal que faculta a las UA para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, principalmente.

Como se refiere, los ajustes normativos se vieron repercutidos en los procesos a través de los cuales se tratan de datos personales que, en 2019, se condensaron en 39 y, actualmente, corresponden a un total de 30, cuyo comparativo se muestra a continuación:

Procesos en 2019

UA ²	Proceso	
AECF, AEGF, AED	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías 	
AECF	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de auditoria (actas administrativas) 	
AEGF	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento (cuenta pública 2013 y anteriores) 	
AED	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación 	
AESII	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de Seguimiento a Auditorías 	
AIEG	<ul style="list-style-type: none"> • Actas Administrativas Entrega-Recepción del despacho y asuntos a cargo de los servidores públicos de la ASF 	
UAJ	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de denuncias penales. • Procedimiento para la imposición de multas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Juicio contencioso administrativo federal • Procedimiento de Amparo.

² **AECF:** Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.
AEGF: Auditoría Especial del Gasto Federalizado.
AED: Auditoría Especial de Desempeño.
AESII: Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.
AIEG: Auditoría Interna y de Evaluación de la Gestión.
UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.
UTASF: Unidad Técnica de la ASF.
ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior.
UHLPTS: Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas.
UGA: Unidad General de Administración.

UA ²	Proceso	
	<ul style="list-style-type: none"> Atención de requerimientos de información de autoridades ministeriales. 	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
UTASF	<ul style="list-style-type: none"> Recepción, gestión y seguimiento de escritos sobre inconformidades labores, así como quejas sobre un posible incumplimiento de la política institucional de integridad por parte de funcionarios públicos de la ASF. 	
ICADEFIS	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación Personal Interna. Capacitación a Servidores Públicos Externos. Certificación en competencias en fiscalización superior. Capacitación Personal Interna (CEDOC). 	
UHLPTS	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de acceso a información. Solicitudes de acceso a datos personales. Recursos de Revisión. Sistema de Control De Acceso al DATACENTER 	<ul style="list-style-type: none"> Denuncias ciudadanas fundamentadas en el Título Cuarto de la LFRCF. Sistema de Participación Ciudadana.
UGA	<ul style="list-style-type: none"> Reclutamiento, selección y seguimiento. Administración de Personal Altas, modificaciones y bajas. Seguros. Servicio Médico Nómina. Honorarios Registro Único de Proveedores (RUP) Control de personal de los Servicios de Transporte 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Personal de los Servicios de Limpieza. Operación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Registro de entradas y salidas de personas a las instalaciones de la ASF Registro vehicular de entradas y salidas a las instalaciones de la ASF Registro Contable. Archivo Contable. Pago de Nómina. Pago a terceros.

39

Procesos vigentes

UA	Proceso
UTASF	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de patrocinio legal gratuito en los procedimientos de responsabilidad administrativa. Orientación técnica gratuita en materia de responsabilidades administrativas. Capacitación. Servicios de consulta y búsqueda de información del Centro de Documentación Institucional. Recepción, análisis, revisión y determinación de los casos de denuncias por incumplimiento a la Política de Integridad Institucional. Actas Administrativas derivadas de la entrega y recepción a cargo de las personas servidoras públicas de la ASF.
AECF, AEGF, AED	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría.
AECF, AEGF	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento.
AESII	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento de acciones derivadas de las auditorías practicadas e investigación de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.
UAJ	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Procedimiento de responsabilidades administrativas.

UA	Proceso
UGA	<ul style="list-style-type: none"> • Reclutamiento y Selección. • Administración de personal. • Servicio Médico. • Personas Prestadoras de Servicios Profesionales por Honorarios. • Contratación de proveedores, prestadores de servicios y contratistas. • Control del personal que brinda los servicios de transporte al personal de la ASF. • Control de Personal de los Servicios de Limpieza, Pulido de Mármol, Lavado de Fachadas, Jardinería y Fumigación de los Inmuebles Institucionales. • Operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV). • Registro de visitantes a las instalaciones de la ASF. • Proceso contable financiero. • Sistema de control de acceso al Datacenter. • Procesos de emisión, renovación y revocación de los certificados digitales de la Firma Electrónica Avanzada de la ASF.
UIGCF ³	<ul style="list-style-type: none"> • 1ER Concurso de Dibujo. • Convocatoria Mujeres en la ASF. • 2DO Concurso de Dibujo "Infancias en Igualdad". • Cuestionario de percepción sobre la igualdad, inclusión y no discriminación.
UNEL ⁴	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias de fiscalización superior. • Procedimiento para la atención de solicitudes, sustanciación y cumplimiento de resoluciones de recursos de revisión. • Gestión de las acciones de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados.
30	

Identificados dichos elementos, la Unidad de Transparencia elaboró diversas disposiciones que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia desde 2020, mismas que conforman el Sistema de Gestión a que se refiere el Apartado IV del presente documento, con la finalidad de posibilitar a las UA contar con los insumos para determinar las acciones tendentes a mantener la adecuada protección de los datos personales recabados, en su ámbito de competencia, a partir del contexto en el que se dan los tratamientos, lo cual, también permite simplificar los procesos respectivos.

Asimismo, se actualizaron los formatos de Avisos de Privacidad y se emitieron nuevos formatos que facilitan a las UA lo siguiente: integrar su inventario de datos (Formato 2TA3HLP01-01); llevar a cabo la identificación de amenazas y vulnerabilidades a la que están expuestos los datos que tratan y que pudieran detonar alguna vulneración a las que se refiere la ley de la materia (Formato 2TA3HLP01-02); así como el correspondiente al Documento de Medidas de Seguridad (Formato 2TA3HLP01-03), en el que se asientan, entre otros aspectos, las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas implementadas para la protección de los datos en el entorno físico y electrónico, a partir del análisis de riesgos y de brecha con el que cuentan.

³ **UIGCF:** Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización.

⁴ **UNEL:** Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo.

Es así, que la actualización del Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF se realiza a los apartados que establece la ley de la materia, siguientes:

- ✓ **Inventarios de Datos Personales**, en el que se contemplan los 30 procesos en los que actualmente se tratan datos personales.
- ✓ **Funciones y Obligaciones de las Personas que Tratan Datos Personales**, las cuales se consideran a partir de lo establecido en los Lineamientos Generales, a fin de que las personas involucradas en el tratamiento tengan conocimiento de la cadena de custodia de los datos, así como sus roles y responsabilidades.
- ✓ **Plan de Trabajo**, en el que se contemplan acciones tendientes a mantener y, en el mejor de los casos, disminuir el nivel de riesgo de los datos personales que se tratan.
- ✓ **Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad**, en el cual se prevén las actividades de supervisión y vigilancia a realizar por las UA, la Unidad y el Comité de Transparencia, en su respectivo ámbito competencial.
- ✓ **Programa General de Capacitación**, considera la gestión que se realiza ante la instancia competente a que se refieren las disposiciones legales aplicables, para la integración e impartición de la capacitación en materia de datos personales.

Por lo que respecta al apartado de Análisis de Riesgos y de Brecha, éste solo retoma las acciones efectuadas por las UA y que fueron integradas en la primera edición del Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF, considerando que, como ha sido referido, los datos personales no han tenido un impacto sustancial en el nivel de riesgo establecido en su momento, ni se ha reportado la actualización de una posible vulneración de la seguridad de los mismos por parte de las UA.

De igual forma, conforme a las disposiciones internas emitidas por el Comité de Transparencia, debe resaltarse que cada UA lleva a cabo la revisión permanente de las medidas de seguridad implementadas para garantizar la protección de los datos personales que tratan a efecto de determinar, en su caso, la actualización de su análisis de riesgos y de brecha, su identificación de amenazas y vulnerabilidades, así como su documento de medidas de seguridad integrado de acuerdo con los proceso de los cuales son responsables.

Es de indicar que el presente documento deberá publicarse en el Apartado de Protección de Datos de la página Institucional, en versión protegida, como parte de los medios de verificación documental que son evaluados anualmente por la instancia competente a que se refieren las disposiciones legales aplicables.

I. Objetivo

Contar con un Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF actualizado, que permita identificar los procesos vigentes en los que se tratan datos personales y las UA a su cargo, a efecto de mantener las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conducentes para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal que obran en los archivos de las áreas, con motivo del ejercicio de sus atribuciones legales.

II. Alcance

El Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF es de observancia obligatoria y aplicable a las personas servidoras públicas de la ASF, así como a las distintas UA que la integran y, particularmente, a las que, conforme a sus atribuciones y funciones, realizan el tratamiento de datos personales, en términos de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

III. Principales Ordenamientos

El Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF se encuentra alineado al marco jurídico y técnico siguiente:

- Ley General.
- Lineamientos Generales.
- Reglamento Interior de la ASF.
- Manual de Organización de la ASF.
- Política de Datos.
- Protocolo General.
- Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Sector público.
- Guía de apoyo para la elaboración del Documento de Seguridad.

IV. Sistema de Gestión en Materia de Datos Personales

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General, el Sistema de Gestión es el conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

En ese sentido, desde 2019 el Comité de Transparencia, en su calidad de máxima autoridad en materia de datos personales, ha emitido diversas disposiciones que, en conjunto con la

Ley General, los Lineamientos Generales y demás instrumentos legales en la materia, se posibilita contar con un sistema de gestión sólido. Estas disposiciones del referido colegiado son:

- ✓ Programa de Protección de Datos Personales;
- ✓ Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF;
- ✓ Política de Datos;
- ✓ Protocolo General;
- ✓ Criterios para la formulación de cláusulas en contratos que tengan por objeto el tratamiento de Datos Personales;
- ✓ Criterios para la puesta a disposición del aviso de privacidad;
- ✓ Formato "Reporte de seguimiento a la implementación de medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales", y
- ✓ Programa de Capacitación.

Adicionalmente, se cuenta con materiales de difusión dirigidas al funcionariado, elaboradas con el propósito de fomentar una cultura para el fortalecimiento de los derechos en materia de protección de datos entre las personas servidoras públicas involucradas en el tratamiento.

De igual forma, con la finalidad de que las UA cuenten con instrumentos homogéneos que les permitan cumplir con los principios, deberes y obligaciones en la materia, dentro de las disposiciones previamente referidas, particularmente, en el Protocolo General se ubican los formatos mediante los cuales se documenta la información básica de cada tratamiento de datos personales; las amenazas y vulnerabilidades a las que estarían expuestos, así como aquél en el cual asientan los datos de las personas involucradas, sus funciones y obligaciones y, las medidas de seguridad que tienen implementadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal que obran en sus archivos, siendo estos:

- ✚ 2TA3HLP01-01 Inventario de datos personales.
- ✚ 2TA3HLP01-02 Identificación de amenazas y vulnerabilidades, y
- ✚ 2TA3HLP01-03 Documento de medidas de seguridad de los datos personales.

Tanto las disposiciones señaladas como los formatos se encuentran publicados en el Apartado de Protección de Datos de la página institucional, creado en atención a lo dispuesto en los Lineamientos Generales. En dicho apartado también se localiza un repositorio en materia de datos personales con bibliografía, criterios de interpretación y resoluciones relevantes, documentos de apoyo, legislación nacional e internacional, así como tesis del Poder Judicial de la Federación, para que las UA dispongan de las herramientas que les permitan realizar un manejo adecuado de la información personal.

Este conjunto de elementos que prevén diversas acciones para las UA, así como para la Unidad de Transparencia y para el Comité de Transparencia, permiten realizar un monitoreo constante de las actividades, controles y mecanismos para proteger los datos, lo que a su vez

forma parte de las medidas de seguridad administrativas que debe considerar la ASF, en su calidad de sujeto obligado.

Aunado a lo anterior, dentro de la información que sirve de insumo para la actualización del Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF, se encuentra la relativa al inventario de datos personales institucional, el cual se integra a partir de los datos previstos en el formato “2TA3HLP01-01 Inventario de datos personales” que tiene cada UA con la relación de procesos a su cargo, conforme al apartado V del presente instrumento.

De igual forma, para el establecimiento de actividades del Plan de Trabajo, se consideran algunas de las referidas en el Programa de Protección de Datos Personales, las acciones periódicas para cumplir con la publicación y actualización de la información en el Apartado de Protección de Datos y, el seguimiento a la implementación de las medidas de seguridad por parte de las UA del cual se informa a través del formato “Reporte de seguimiento a la implementación de medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales”.

Conforme a lo descrito, dentro de los elementos que forman parte del Sistema de Gestión, se desprenden aquellos de los cuales se obtiene información de las UA para la integración del presente Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF, incluso, a partir de los cuales se efectúa la actualización de este, como resultado de la mejora continua que se efectúa por la ASF, en su calidad de sujeto obligado.

V. Inventario de Datos Personales

A partir de las modificaciones realizadas a las disposiciones legales internas se llevó a cabo la revisión de los procesos de datos personales para integrar el Inventario institucional en coordinación con las UA, quienes en su respectivo ámbito de atribuciones y de acuerdo con el tratamiento que realizan, proporcionaron los insumos correspondientes para su conformación, el cual forma parte integral del presente como ANEXO 1.

En dicho anexo se relaciona la información de los 30 procesos vigentes en los que se tratan datos, conforme a lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), por lo que el inventario de datos será actualizado cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- ✚ Se implemente un nuevo proceso por parte de alguna UA o se modifique con motivo de cambios normativos que impacten en las atribuciones y funciones de éstas;
- ✚ Sea solicitado por la persona que funge como Enlace Responsable en la UA que realiza el tratamiento de datos, o
- ✚ Derive de una recomendación o requerimiento de la instancia competente a que se refieren las disposiciones legales aplicables o de autoridad competente.

VI. Funciones y Obligaciones de las Personas que Tratan Datos Personales

Dentro de las adiciones que se efectuaron al Reglamento Interior de la ASF, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, se encuentran las efectuadas en los artículos 21, fracción XVI Ter; 58, fracción XXVI Ter; 59, fracción XXIII Ter; 60, fracción XXII Ter, y 61, fracción XX Quater, en las que se prevén atribuciones para el funcionariado orientadas a: verificar, instruir, supervisar, coordinar, participar, elaborar y actualizar, según el cargo y en el ámbito de su competencia, la implementación de políticas y programas de protección de datos personales aprobados por el Comité de Transparencia, los cuales podrán incluir, entre otros, trabajos relativos al documento de seguridad de la ASF, a los avisos de privacidad, así como al establecimiento y mantenimiento de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales en su posesión.

Por su parte, los Lineamientos Generales y la Política de Datos señalan que deben definirse las funciones y obligaciones de las personas involucradas en el tratamiento de datos personales, para garantizar la seguridad de éstos.

En ese sentido, a continuación, se relacionan las funciones y obligaciones que, de manera indicativa mas no limitativa, observan las personas servidoras públicas que intervienen en el tratamiento de datos personales.

Involucrado/a	Funciones	Obligaciones
Persona que funge como Enlace Responsable	<ol style="list-style-type: none"> Promover la capacitación del personal de las áreas adscritas a la UA, en materia de protección de datos personales, conforme a la oferta que le sea remitida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS) o la Dirección General de Transparencia (DGT), por medio de la Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia (DCIVSNT). Participar en la integración y actualización de los documentos normativos exigidos por la ley y demás disposiciones aplicables. Validar y, en su caso, actualizar semestralmente el inventario de datos personales de la UA. Las demás que deriven de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia. 	<ol style="list-style-type: none"> Difundir entre el personal de las áreas que integran la UA los instrumentos normativos y demás disposiciones que, en materia de datos personales, emita el Comité de Transparencia. Gestionar ante la Unidad de Transparencia las solicitudes de actualización al presente Documento de Seguridad que le requieran las áreas adscritas a su UA. Revisar y suscribir el documento de medidas de seguridad del área, así como las actualizaciones del mismo. Informar a la Unidad de Transparencia de las vulneraciones de la seguridad de los datos personales que se hayan suscitado al interior de la UA. Coordinar junto con la persona responsable del proceso en el que se tratan datos personales y, con el apoyo de la Unidad de Transparencia, la asesoría u orientación que se brinde a las personas titulares respecto de las vulneraciones de la seguridad de los datos personales que se susciten.

Involucrado/a	Funciones	Obligaciones
		6. Aquellas que sean determinadas por la persona titular de la UA que fungen como Enlace Responsable.
Persona que funge como responsable del proceso en el que se tratan datos personales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de los principios y deberes que rigen en la materia, durante el tratamiento de los datos personales recabados por el área. 2. Dirigir la adecuada elaboración y actualización del inventario de datos personales del área. 3. Promover la capacitación del personal del área. 4. Establecer los canales de comunicación con la Unidad de Transparencia, para obtener asesoría u orientación sobre el tratamiento de datos personales que realiza. 5. Aprobar la implementación o actualización de medidas de seguridad, así como el desarrollo o adopción de esquemas de mejores prácticas, conforme a las disposiciones legales aplicables. 6. Ser el vínculo de coordinación con la persona que funge como Enlace Responsable. 7. Las demás que deriven de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir las solicitudes de actualizaciones al documento de medidas de seguridad del área, a raíz del tratamiento que realice el área y solicitar su gestión a la persona que funja como Enlace Responsable ante el Comité de Transparencia. 2. Revisar y suscribir el documento de medidas de seguridad del área, así como las actualizaciones del mismo. 3. Supervisar la integración del informe de las vulneraciones de la seguridad de los datos personales que se hayan suscitado en el área. 4. Coordinar las acciones de contención y/o mitigación ante la vulneración de la seguridad de los datos que trate el área. 5. Coordinar junto con la persona que funge como Enlace Responsable de la UA y, con el apoyo de la Unidad de Transparencia, la asesoría u orientación que se brinde a las personas titulares respecto de las vulneraciones de la seguridad de los datos personales que se susciten. 6. Aquellas que sean determinadas por la persona titular de la UA.
Persona que funge como Custodio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento de los principios y deberes que rigen en la materia, durante el tratamiento de los datos personales recabados por el área. 2. Supervisar la adecuada elaboración y actualización de los instrumentos aprobados por el Comité de Transparencia, en torno al tratamiento de los datos personales que realice el área. 3. Impulsar la capacitación del personal del área en temas relacionados con la materia de datos personales y afines. 4. Proponer a la persona que funge como responsable, la implementación o actualización de medidas de seguridad, así como el desarrollo o adopción de esquemas de mejores prácticas, conforme a las disposiciones legales aplicables. 5. Las demás que deriven de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer las actualizaciones del Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF, con base en el tratamiento de datos personales que realiza. 2. Supervisar la elaboración de los instrumentos internos que determine el Comité de Transparencia. 3. Elaborar el informe de las vulneraciones de la seguridad de los datos personales que se hayan suscitado. 4. Supervisar las acciones de contención o mitigaciones necesarias ante una vulneración de la seguridad de los datos personales. 5. Proporcionar asesoría u orientación a las personas titulares que se hayan visto afectadas con motivo de la vulneración de la seguridad de los datos. 6. Supervisar el adecuado uso y resguardo de los datos personales recabados. 7. Aquellas que sean determinadas por la persona titular de la UA a la que se encuentre adscrita.

Involucrado/a	Funciones	Obligaciones
Personas usuarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el tratamiento de datos personales recabados, en cumplimiento de los principios y deberes que rigen en la materia. 2. Participar en la integración de los instrumentos aprobados por el Comité de Transparencia. 3. Realizar las acciones de capacitación que les permitan contar con mayores herramientas técnicas para el adecuado tratamiento de los datos personales. 4. Instrumentar las medidas de seguridad, así como el desarrollo o adopción de esquemas de mejores prácticas, determinadas por la persona que funge como responsable. 5. Las demás que deriven de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar la propuesta de actualizaciones al Documento de Seguridad de Datos Personales de la ASF que se estimen pertinentes al interior de su área. 2. Aportar los datos y/o insumos que sean necesarios para la integración de los instrumentos aprobados por el Comité de Transparencia. 3. Asistir a la persona que funja como Custodio en las asesorías u orientaciones que se brinde a las personas titulares que se hayan visto afectadas con motivo de la vulneración a la seguridad de los datos. 4. Usar y resguardar los datos personales que sean recabados a los cuales tenga acceso para el cumplimiento de sus funciones. 5. Aquellas que sean determinadas por la persona titular de UA a la que se encuentra adscrita.

Es importante destacar que, conforme a lo establecido en el artículo 33, fracción II de la Política de Datos, cada UA determina a las personas servidoras públicas que pueden intervenir en el tratamiento de los datos personales, así como definir las funciones y obligaciones que les correspondan, en las que se podrán considerar las previamente referidas.

VII. Análisis de Riesgos y de Brecha

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“...
Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.
 ...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...
”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...
”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...”

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

Se protege la información relacionada con el análisis de riesgo y de brecha, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...
”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...
”

VIII. Plan de Trabajo

Se protege la información relacionada con el Plan de Trabajo, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...
”

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

...
”

Se protege la información relacionada con el Plan de Trabajo, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

Se protege la información relacionada con el Plan de Trabajo, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“
...

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad integro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...

Se protege la información relacionada con el Plan de Trabajo, en atención a lo establecido en la *Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*, que forma parte de los instrumentos técnicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05, de fecha 17 de noviembre de 2021 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de noviembre de 2021, en el tenor siguiente:

“...
“

Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio.

”
...”

IX. Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad

A fin de que las UA cuenten con instrumentos homogéneos que les permitan monitorear y revisar periódicamente las medidas de seguridad establecidas para mantener la seguridad de los datos personales que recaban, el Comité de Transparencia, como máxima autoridad en la materia, aprobó el formato denominado “Reporte de seguimiento a la implementación de medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales”.

Mediante dicho reporte, el cual será requisitado de manera semestral a través del formato aludido, las UA darán cuenta del monitoreo de las medidas de seguridad que tienen implementadas a su interior, así como de los instrumentos que tienen en ejercicio de sus atribuciones para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracciones III, IV, V y VII, de la Ley General; 33, fracción V, y 34, fracciones I, II, III y IV, de la Política de Datos.

Asimismo, y, a efecto de mantener el seguimiento del monitoreo de las medidas de seguridad, debe indicarse que, conforme a las actividades establecidas en el Programa de Protección de Datos Personales de la ASF, anualmente se presentará un informe al Comité de Transparencia, en el que se incluyan las áreas de oportunidad que se identifiquen con motivo de los reportes que generen las UA de manera semestral.

X. Programa General de Capacitación

El presente Programa se emite con el fin de establecer la formación que será otorgada a las personas servidoras públicas bajo un régimen de colaboración entre la ASF y la instancia competente a que se refieren las disposiciones legales aplicables.

En ese sentido, a fin de que las personas servidoras públicas de la ASF conozcan y estén en condiciones de atender los deberes, principios y obligaciones en materia de protección de datos personales que mandata la normativa, se gestiona la capacitación de mérito para la impartición de cursos ante la instancia competente en términos de las disposiciones legales aplicables, en dos vertientes, básica y especializada, de conformidad con la oferta que al efecto se establezca.

La capacitación básica se enfoca en proveer a las personas servidoras públicas de los elementos normativos relevantes en materia de protección de datos personales por medio del curso introductorio a la Ley General, conforme al diseño y la impartición que del mismo determine la instancia competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

Tal curso es gestionado para la acreditación por parte de todas las personas servidoras públicas de la ASF, con nivel de jefatura de departamento hasta mandos superiores, así como de los integrantes del Comité de Transparencia, lo que ha permitido que esta Entidad de Fiscalización Superior obtenga, desde 2016, el reconocimiento de Institución 100% capacitada, al acreditarse en conjunto con los cursos introductorios a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Archivos.

Por su parte, la capacitación especializada se dirige a cubrir las necesidades sobre aspectos específicos en materia de datos personales, donde se consideran cursos relacionados con los principios y deberes en la materia, y se otorga conforme a los roles y responsabilidades de los integrantes de las UA, en función de la oferta que establezca la instancia competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cabe señalar que, las acciones de capacitación en materia de protección de datos personales se integran y publican, para cada ejercicio, en el Programa de Capacitación y Actualización en materia de Protección de Datos Personales, el cual es aprobado por el Comité de Transparencia de la ASF, por ser la máxima autoridad en la materia.

XI. Glosario

SIGLAS Y ABREVIATURAS	DENOMINACIONES
ASF	Auditoría Superior de la Federación.
Enlace Responsable	Enlace Responsable en Materia de Datos Personales.
DGT	Dirección General de Transparencia.
DCIVSNT	Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia.
ICADEFIS	Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior.
INAI o Instituto	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Ley General	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
Política de Datos	Política de Protección de Datos Personales de la ASF.
Protocolo General	Protocolo general de la ASF para la prevención, identificación y actuación ante posibles vulneraciones a la seguridad de los datos personales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de la ASF.
UA	Unidad Administrativa / Unidades Administrativas de la ASF.